Entre los suscritos a saber: **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNADEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15286441** expedida en Peque-Antioquia, quien obra en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE PEQUE** identificado con **Nit. 890982301-4**, en su calidad de Alcalde, con acta de posesión del 01 de enero de 2024**,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO, LA SUPERVISOR ROGER ANDRÉS CARTAGENA ÚSUGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15287335**, y por la otra parte **CONRADO ANTONIO PEREZ CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.286.350** en adelante **EL CONTRATISTA,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el convenio/contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	2026–CS– 013	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	09 DE JUNIO 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE MAYO 2026	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	N/A
CONTRATISTA			
NOMBRE	**CONRADO ANTONIO PEREZ CARVAJAL**		
C.C.	**15.286.350**		
OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO, DESINFECCIÓN E INSUMOS DE CAFETERÍA, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEQUE – ANTIOQUIA			
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 29.023.468		
TOTAL, ADICIONES	**N/A**	**N/A**	
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 29.023.468		

INFORMACION PRESUPUESTAL MUNICIPIO					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
00279	11/05/2026	$ 20.000.000	00414	21/05/2026	$ 29.023.468

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Gestión Contractual, aportadas por parte del contratista así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación

SUPERVISOR FINAL			
NOMBRE	ALDEMAR AGUDELO OQUENDO	**CARGO**	SECRETARIO
DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato No. **2026–CS– 013**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 29.023.468
VALOR ADICIONES	N/A
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 29.023.468
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 0
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 29.023.468
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 29.023.468
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	0
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR A LA DTN	N/A

PARÁGRAFO: Al contratista se le adeuda la suma de VEINTINUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO M/L ($29.023.468). de acuerdo con el balance señalado anteriormente, y esta será girada una vez se apruebe el último informe de supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. El supervisor realizará los trámites correspondientes ante la Coordinación Financiera y Contable, entre ellos el pago y/o la liberación de saldos según corresponda. (Revisar si se agrega en los demás formatos)

PARÁGRAFO: El pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA OCTAVA: Con la suscripción de la presente acta, el municipio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 21 de julio de 2026.

CONRADO ANTONIO PEREZ CARVAJAL **Contratista**	**ALDEMAR AGUDELO OQUENDO** **Supervisor**

ERMILSON DE JESUS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde